
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 4 DE MARZO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 20 de enero. Á la comision encargada de la biblioteca se pasó una exposicion del impresor D. José García Chicharro, el qual exponiendo que nada contribuía tanto á conservar la felicidad y libertad de la nacion como la ilustracion, sobre todo en aquellos documentos antiguos donde se hallaban consignados los sagrados principios que habian dirigido á las córtes en sus benéficas y sabias tareas; pedía que de la biblioteca y archivo de las mismas se le franquease tomo por tomo, ó del modo que se tuviese por mas conveniente, las colecciones de córtes para emprender su impresion; manifestando con esto á la nacion la profunda sabiduría con que habia procedido el congreso en restituir á los españoles la dignidad y carácter de que los habian despojado el despotismo y la arbitrariedad.

Á propuesta del Sr. Capmany se encargó á la comision del diario la impresion de las discusiones sobre los tribunales protectores de la religion, por separado; formando no obstante un cuerpo con la coleccion de los mismos diarios de córtes, mediante sus respectivas remisiones.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de constitucion acerca de los tribunales protectores de la religion. El Sr. Oliveros, individuo de la misma comision, la vindicó de las calumnias con que algunos genios, enemigos de la tranquilidad pública, la

der á algunos virtuosos e ilustrados eclesiásticos, promovidas y fomentadas por un canónigo de S. Isidro, compañero suyo, cuya suerte habia sido funesta. Refutó al Sr. Borrull en la parte histórica con documentos irrefragables, ya sobre la jurisdiccion del inquisidor general, ya acerca de la defensa que el mismo Sr. Borrull hizo del fanático y sanguinario inquisidor Lucero, y ya sobre los alborotos que el establecimiento del tribunal de la inquisicion causó en Barcelona, Lérida, Zaragoza, Mallorca, Valencia, Castilla, &c. con el qual se trastornó la legislacion de España, en menoscabo de los derechos de los españoles. Probó la autenticidad de la bula de Leon X. Al comparar el sistema atroz de enjuiciar de la inquisicion con el que prescribe la constitucion, aseguró que si á los que sostenian aquel tribunal, tambien se les diese el tormento, confesarían delitos que jamás habian cometido, como confesaban los infelices que eran juzgados por él.

El Sr. Villanueva leyó un largo discurso, en que se propuso probar primeramente que el congreso tenia autoridad para tratar sobre el tribunal de inquisicion, no solo como tribunal secular, sino aun como eclesiástico, confirmando sus asertos con testimonios de varios prelados, y del consejo real y sus fiscales. Probó con varios documentos que la inquisicion ha contradicho constantemente su dependencia del soberano. Demostró la facultad que tiene el mismo de no admitir los breves disciplinares de Roma, y la de suspender sus efectos, aun despues de admitidos; que la ereccion de la inquisicion en Castilla alteró la legislacion civil establecida para las causas de fé. Advirtió, para que no se le tuviese por voluble, que en otro tiempo habia escrito un libro en que indirectamente habia defendido la inquisicion; pero que su fin principal fue combatir al frances Gregoire, que baxo pretexto de impugnar la inquisicion, quiso introducir en España la libertad de cultos y sectas; pero que no defendió el sistema de la inquisicion, por cuya falta tuvo que sufrir algunas reconvençiones: que no obstante habia hecho presente á quien debia lo absurdo de este sistema.

Despues pasó á probar la incompatibilidad de la inquisicion con la constitucion. Expuso la fórmula con que condena la inquisicion al reo á la question del tormento, contradiciendo á los que dicen que este tribunal fue el primero que le abolió: demostró quanto peligraba la inocencia por el sistema de este tribu-

firió que á él mismo le había dicho el inquisidor general, arzobispo de Selimbria, que nunca había temido la inquisicion hasta que había sido inquisidor: que un secretario de ella, que todavía vive, le había asegurado tambien que desde el momento en que dexase aquel oficio escribiría por diario quanto hiciese y hablase, por si algun dia era calumniado en la inquisicion; añadiendo que una de las causas por qué se había formado proceso al maestro del infante D. Antonio, había sido el decir amen solo, despues de concluir el Padre Nuestro y el Ave María, y no Amen Jesus, como se dice vulgarmente. Pintó cuál era en sí el secreto, que se tiene por el alma de la inquisicion, prorrumpiendo en esta expresion: "Cuerpo que tiene esta alma, no cabe en un reyno que tiene una constitucion como la nuestra." Hizo varias reflexiones sobre las causas de la beata de Cuenca y la beata Clara de Madrid, que habían permanecido engañando al público á vista y paciencia de la inquisicion por muchos años.....

Siendo ya bastante tarde, propuso el Sr. Gonzalez que mañana hubiese sesion, en la qual continuaría el Sr. Villanueva su discurso. Así se acordó, y el Sr. presidente levantó la de este dia.

Dia 21. Se aprobó el dictámen de la comision de comercio; la qual, acerca de un expediente de Maracaibo sobre la nueva evaluacion de géneros comerciables que se introducen del extranjero, era de opinion que se aprobase lo que proponia la Regencia, á saber: que en atencion á las críticas circunstancias de aquella provincia, y méritos que ha contraido con su fidelidad y patriotismo, se aprobasen por ahora y hasta el arreglo general y definitivo del comercio, los aranceles formados en aquella intendencia.

Á propuesta del Sr. Morales Gallego, apoyada por el Sr. Pórcel, se acordó que todos los señores que habian leído discursos sobre la inquisicion, los entregasen en el dia de hoy en la secretaría del diario de Córtes.

Continuando la discusion sobre los tribunales protectores de la religion, prosiguió el Sr. Villanueva la lectura de su discurso, en el que, despues de tratar otros varios puntos relativos á este asunto, con aquella sabiduría, solidez y erudicion que caracterizan á este digno eclesiástico, concluyó con apoyar y aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. Capmany, despues de refutar al Sr. Hermida y haber expuesto que, aunque lego, se veía precisado á hablar de este asunto, especialmente quando había observado que los heresiarcas que lo regular habian sido obispos, canónigos, monges, &c. leyó el, en que para ridiculizar á los que trataban de hereges á

no: por último, después de haberse extendido probando todos sus asertos con datos y hechos esquisitos, sacados de los archivos y de la historia, concluyó aprobando y subscribiendo al dictámen de la comision.

Dia 22. Se aprobó el dictámen de la comision de arreglo de tribunales; la qual, á consecuencia de la consulta del supremo tribunal de justicia sobre un recurso de nulidad introducido por D. Marcos de la Harpe, opinaba, aplaudiendo la indicada consulta, que declarasen las Cortes: que el supremo tribunal de justicia debia conocer de los recursos de nulidad que se interpusiesen de las sentencias dadas en última instancia por los tribunales especiales, arreglándose á lo que sobre la materia está dispuesto en la ley de 9 de octubre último.

Continuó discutiéndose la proposicion segunda del dictámen de la comision sobre los tribunales protectores de la religion: de consiguiente terminó el Sr. Aleaina la lectura de su discurso, en que después de insistir en querer probar que el tribunal de la inquisicion no se oponia á la constitucion, y que era necesario su restablecimiento; no obstante que confesaba que las Cortes en quanto á la autoridad temporal que exercian, podian hacer las variaciones que tuviesen por conveniente, concluyó con la proposicion de que permaneciese el tribunal, en quanto á la autoridad eclesiástica, usando de su jurisdiccion espiritual conforme á los cánones y bulas pontificias; y que con respecto á la autoridad temporal se arreglase á lo que dispusiesen las Cortes.

Declarada, á propuesta del Sr. Luxan, la proposicion suficientemente discutida, se leyó de nuevo en estos términos: *El tribunal de la inquisicion es incompatible con la constitucion.* Procedióse luego á la votacion, que á propuesta del mismo Sr. Luxan se acordó fuese nominal; y resultó aprobada la proposicion; y de consiguiente declarada la incompatibilidad por 90 votos contra 60.

Concluye el artículo comunicado del número anterior.

Con la idea de unos cargos tan justos, y de otros aun mas graves sobre abusos del poder, de que hay mucho que hablar, y no faltará ocasion, estoy seguro de que no se atreverian á espirar á semejantes y tan delicados destinos los que no se sinties con

fuertes para ello, el temor de rodar en la revolución, y así
se ha visto á los de mas calidad, pero aun de otros que, en el
Cárcel, y por que un público es conocido por los estatutos de
un coronel alijado de los distritos que se refieren, examinamos
mos este pequeño ensayo de residencia, como si fuese un
ponde como fracciones del pueblo protegidas por el Congreso en la
libertad de opinar en beneficio público con subordinacion á las le-
yes civiles, y á las del decoro y miramiento, porque no es mi áni-
mo ofender á nadie, ni hacer cargos á quien no los merezca, sino
á los que hayan dado lugar á estas observaciones, y mucho menos
conociendo que en la mayor parte de sus objetos no la han tenido
todos los vocales (1) de la junta.

Á consecuencia de la independencia recobrada por la nacion,
se ha clamado siempre por el derecho de saber la entrada y distri-
bucion de lo que dá. La junta ha satisfecho estos justos deseos al-
guna vez, pero de un modo defectuoso, y presentando un estado
general, en el que el público ha notado la falta del producto de
anualidades, que no componen pequeñas cantidades hoy destinadas
á la direccion de provisiones, y ha extrañado que fuese tan escaso
el de casas diezmeras y novenos, de lo que tampoco se ha cuidado
de dar una satisfaccion; pues solamente algunos sabian que el to-
tal de ambos fondos estaba tambien señalado á la misma direccion.
Mas supuesto las facultades é inspeccion de la junta, se extendian
á todos los ramos de armamento y subsidios: ¿por qué no habria
exigido una razon general de entradas y salidas para insertarla en
el estado de la hacienda pública, de la que, sino era un cuerpo
administrativo, á lo menos un zelador público, segun los límites
de su autoridad?

Si volvemos la vista á la extraordinaria contribucion, hallaré-
remos que la junta superior no es menos responsable de no ha-
berla puesto en execucion; pues la contestacion que ha dirigido al
ministerio de hacienda sobre su estado, inserta en la gazeta de
Galicia del 25 de diciembre último, podrá refutarse facilmente con
los procedimientos y las órdenes expedidas por la comision. Infeliz
siempre en su éxito, para desgracia del bien comun: la extraordi-
naria ha hallado desde el principio estorvos y rivalidad en la sub-
rogada, de cuya continuacion se ha hecho un punto de honor, y
este enoque de ideas é intereses, fomentado en vez de disipado, no

(1) Uno solo hubo verdadero amante del pueblo, que por hallarse
elevado á cierta clase no nombro por no ofender su delicadeza. (Nota
del P. dactor.)

servió mas que para paralizar la disposicion de los ánimos á subvenir á las necesidades y sacrificios que exige esta guerra, dando lugar á recursos violentos y extraordinarios, y por lo mismo inútiles. Doblémos aquí la hoja, porque podría extenderme demasiado en un asunto que admite para otra vez mas ámplia discusion, y concluiré mis reflexiones sobre la responsabilidad, llamando tambien la atencion al cumplimiento de la resolucion de las Cortes para la aplicacion de diezmos á los mismos fines; y que debiendo empezar su execucion por los partícipes que no tienen un derecho comun á ellos, como lo tienen los párracos, sino privilegiado, experimentó dilaciones y dudas suscitadas por algun individuo de la Junta interesado en los diezmos que percibe, aunque no tiene cura de almas: ya lo ha dicho el redactor general; pero no sé si tuvo presente que para tanta lentitud se usurpó la voz del público en vez de obedecerse rápida y puntualmente las órdenes del gobierno.

Veán ahora los pueblos si les tiene cuenta descuidar el importante asunto de elecciones, descansando en el desempeño de los que á ellas aspiran, ó si deberán abrir los ojos y conocer sus intereses, dexando de resistirse á los rayos de luz que se les presentan.

No pretendo disminuir la gloria que vmd. se ha adquirido de decir verdades amargas: á vmd. solo está reservada; pero tampoco que la exêcracion que puedan atraerle de parte de los sensatos, recaiga sobre vmd. Entiendan, pues, que si la hidra del egoismo levanta sus 100 cabezas, tambien el árbol de la liberalidad brota renuevos sanos y vigorosos para acabar con ellas, y que de lo que va dicho responde, no vmd., sino su afectísimo amigo.

Un censor nuevo.

El Procurador de la Nacion y del Rey.

· Copia una exhortatoria (*sin fecha de dia, ni mes*) del Excmo. Sr. D. Rafael de Muzquiz y Aldunate, arzobispo de Santiago (*confesor que fué de la Sra. Doña María Luisa de Borbon, y prelado de ardiente zelo por la religion y pureza de costumbres*), recomendando à su cabildo y curas la obra del R. P. Velez (*álias el barbadíño*); porque al ver cundir el veneno de la impiedad, siendo obras voluminosas ó escritas en lenguas extrangeras, las que contengan el antidoto (*obras dificiles de lograr à la pobreza evangélica de los cabildantes usufructuarios de pingües*).

que dicha obra es el regalo y dádiva de quanto se puede escribir á favor de la religion (¡desdichada, si no tuviera mejores plumas que la detendiesen!); y así, los invita á la reimpression por medio de una suscripcion pastoral, para que ningun cura carezca de tan poderoso auxilio; (y en verdad que su S. E. bien podia hacerlo por sí solo; pues no le faltan millones: pero sin duda se excusa de tomar á su cargo la reimpression, porque siendo sus tesoros para los pobres, para ellos los guarda, disfrutándolos en vida, que Dios le conserve, los muchos años que la religion y costumbres necesitan de tan buen modelo en ámbas.)

NOTICIAS.

Cádiz 11 de febrero.

Se asegura que llegó á esta plaza una proclama del rey intruso en la que se despide de sus amados *vasallos* de Madrid por la precision en que se ve de pasar á visitar á su *augusto* hermano: en ella les exhorta á que conserven durante su ausencia orden, tranquilidad y amor á su real persona.

En 16 de diciembre fué admitido á la primera audiencia del emperador Alexandro, nuestro ministro plenipotenciario, el Sr. Bardaxi: las cartas dicen que no hay palabras que puedan explicar las lisonjeras expresiones de SS. MM. y AA. imperiales respecto á la España y españoles.

Parece que los ejércitos enemigos tienen orden de establecer su línea á la orilla izquierda del Ebro, apoyando su derecha en Santofña y la izquierda en Tortosa y los Alfaques: se calcula que el número de tropas necesario para guarnecer y sostener una línea tan extensa, debe ser de 25 á 30⁰⁰⁰ hombres, incluyéndo las guarniciones. A tales disposiciones deben corresponder de nuestra parte esfuerzos y actividad que los arroje de nuestro suelo mas allá de los Pirineos.

Llegó á este puerto, procedente de Veracruz, la fragata *Vesuvio* con un millon de pesos duros en dinero y otro

Badojoz 16 de febrero. De la parte del Tajo avisan hallarse Soult con su quartel general en el campo de Criptana, habiendo dexado en Toledo una guarnicion de 20 hombres.

Artículo comunicado.

Representantes de la nacion mas noble del universo: Siendo tan públicos los males que afligen á vuestra patria, ¿ para cuándo esperais la aplicacion del remedio tantas veces indicado en los periódicos? Si dilatais 8 dias el nombramiento de los Sres. Garcia Herreros, Terán y Calatrava, para regentes del reyno, os hago responsables á los perjuicios que ocasiona vuestra morosidad. Os habla en nombre de la nacion entera. - *El nieto de Pelayo (Diar. Merc.)*

Santiago. Se asegura como una cosa positiva que el dia ocho del corriente se instala la diputacion provincial de Galicia, y se añade que desde aquel dia amanece la aurora de nuestros dias felices, como que siendo un cuerpo intermedio entre el pueblo y las cortes, sabrá dar un impulso maravilloso á los negocios públicos, que por constitucion deben ser de su inmediata, y aun mediata inspeccion. Por de contado desaparecerán las infracciones de constitucion, y si no desapareciesen, á lo menos sabrán dar cuenta exácta al Congreso de quantas tenga noticia la diputacion para castigar los malvados, y remover los ineptos. Se cree con gran fundamento que se tomarán cuentas muy rigurosas á quantos deban rendirlas, y entre otras parece que piensan pasar officio á los respectivos ayuntamientos para que éstos tomen las suyas á las comisiones de partido para saber cómo y cuándo se han hecho los repartos de la contribucion subrogada, y al ayuntamiento de Santiago un officio especial para que la comision de este partido, con las cuentas, dé una razon de los salarios que daba á un secretario, á dos escribientes y á un portero y todo; de donde sacó estos caudales, si de la tesorería, ó bien si salieron de los bolsillos de los benditos Sres. de la comision que á grito herido juraron y perjurarón que no cobraron el 3 por 100. Como este asunto es muy delicado, y uno de los Sres. de la comision fué nombrado diputado para las próximas cortes, deseamos que este Sr. particularmente se purifique antes que atraviere esos mares.